

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Señor

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA.

E. S. D.

**REF. PROCESO DE REPARACION DIRECTA DE CLAUDIA
MILEYDI QUIÑONEZ Y OTROS CONTRA LA SOCIEDAD RENTING
COLOMBIA S. A. S. – “RENTING COLOMBIA” Y OTROS
Radicación: 19001333300520200006400**

JESUS LOPEZ FERNANDEZ, Abogado inscrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.237.409 de Palmira, con T.P.No.61.156 del Consejo Superior de la Judicatura, y con Correo Electrónico abogadolopez13@hotmail.com, registrado en la Plataforma del SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los demandantes, dentro del proceso de la referencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, a Usted con toda atención remito para que se allegue al proceso, capturas de pantalla, tomadas a mí correo electrónico, en las que se aprecia el envío por vía electrónico de los Oficios Número 297 – JA5, 298 – JA5 y 299 – JA5 de fechas 16 de Mayo del 2.024, librados por el Juzgado, a cada uno de los correos electrónicos de las entidades a los cuales van dirigidos.

Anexo:

- Lo enunciado.

Señor Juez,

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
C.C.No.16.237.409 de Palmira
T.P.No.61.156 del Consejo Superior de la Judicatura
EMAIL: abogadolopez13@hotmail.com



Demandante	MARIA LUCELLY MONTOYA MONSALVE Y OTROS	Clase de proceso	ACCION DE REPARACION DIRECTA
Vinculación con el proceso	Apoderado o curador ad-item (Demandante)	Persona o entidad a la que representa	MARIA LUCELLY MONTOYA MONSALVE Y OTROS
Tarjeta profesional	61156		

3. Adjunte sus archivos

Los usuarios registrados y autorizados en SAMAI podrán presentar sus documentos directamente en SAMAI ingresando al proceso, o, podrán emplear este formulario. En cualquier caso, preséntelo por un solo medio, siempre se remitirá acuse de recibo al email registrado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP usted debe remitir a las demás partes copia del memorial que está presentando, por favor incluir la constancia respectiva dentro de los documentos que está anexando, so pena de las sanciones que dicha omisión acarree.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, al tenor de lo consagrado en el Art. 51 de la Ley 2080 de 2021.

Hago constar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP adjunto constancia de envío del memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.

a. Ingrese el tipo de memorial o escrito

Otro

ALLEGANDO PARA SU DILIGENCIAMIENTO OFICIO NUMERO 297 - JA5 DEL 16 DE MAYO DEL 2024

b. Ingrese descripción de su solicitud si desea dar mayor claridad

c. ¿Los escritos o documentos presentados tienen reserva legal?

Sí No

d. Seleccione el o los documentos a anexar

Elegir archivos Ningún archivo seleccionado

Formatos permitidos: .pdf, .docx, .doc, .xlsx Tamaño máximo por cada archivo: 20 MB.

Para adjuntar tamaños superiores, podrá incluirlo como un enlace en un documento y guardarlo bajo alguno de los formatos permitidos.

Adjuntar archivos

Total anexos:

Antes de enviar el formulario verifique que el número único de radicación del proceso y las partes correspondan con las del proceso al que dirige el memorial o escrito

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Bogotá, identifique su remisión con este No. 593480 y por favor consérvelo. Lo invitamos a que consulte su proceso dentro de las siguientes 8 horas hábiles para saber si la secretaria respectiva ya lo incorporó. Le solicitamos que por favor no la presente nuevamente por otros canales de atención, dado que puede originar inconsistencias o dobles esfuerzos.

Acuso MemorialSolicitud Rad.11001333603520200022800

 jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co
Para: Usted

Responder Responder a todos Reenviar  

Vie 17/05/2024 8:31 AM

Señor(a).
JESUS LOPEZ FERNANDEZ

Asunto: presentación a través de la ventanilla virtual - JCA

Usted anexó 1 documentos para ser validados dentro del proceso con Radicado:11001333603520200022800
Su número de solicitud es:593480
Detalle de los documentos:
Otro-OFICIO297JSADEL16DE
Certificados de integridad:
21F985C12DEC57623BA42F51606931BA0C857A5E58849F88A736A9F9A1B37A34
Observaciones:
ALLEGANDO PARA SU DILIGENCIAMIENTO OFICIO NUMERO 297 - JA5 DEL 16 DE MAYO DEL 2024

Fecha y hora de recepción:17/05/2024 8:31:10
Corporación que gestionará:1100133 - Juzgado Administrativo de Bogotá

Cordialmente,

Portal de trámites en línea de la Rama Judicial
Servidor Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 297 J5A

Señores:
JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

De manera respetuosa y comedida, me permito indicarle que, por medio de auto de la fecha, dictado en audiencia de pruebas, se dispuso oficiarlo en el siguiente sentido:

- *Oficiar al juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., para que remita con destino a este proceso, copia del expediente y de las pruebas que se hayan practicado dentro del proceso de reparación directa donde aparece como demandante la señora MARÍA LUCELLY MONTOYA y otros y CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE y otros, contra la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S., radicado 11001333603520200022800.*

El envío se hará al correo electrónico j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente oficio.

Al contestar, favor citar el radicado de la referencia.

Atentamente,

ALEXANDRA CORAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 070
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.237.409, portador de la tarjeta profesional N° 61.156 del C.S.J.
lbav80@hotmail.com [16237409 61156](tel:623740961156)
abogadolopez13@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP: LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.174.983, portadora de la tarjeta profesional N° 180.602 del C.S.J.
noti.judiciales@unp.gov.co
correspondencia@unp.gov.co
notificaciones@nga.com.co
jhon.camacho@unp.gov.co
luz.alvarez@unp.gov.co

RENTING COLOMBIA S.A.S.: JUAN ERNESTO ÁNGULO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.741.972, portador de la tarjeta profesional N° 317.191 del C.S.J.
notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com
asesorsurapopayan@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: CALMORIS S.A.S. CARLOS ANDRÉS ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.403, Representante Legal. IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J.
contabilidad@calmori.com

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.945.632, portador de la tarjeta profesional N° 243.199 del C.S.J.

jlasso@btlegalgroup.com

lmangulo@sura.com.co

mazapatap@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.932, portador de la tarjeta profesional N° 314.421 del C.S.J.

mllanos@gha.com.co

margarethllanos27@gmail.com

notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: SEGUROS DEL ESTADO S.A.: LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J.

firmadeabogadosjr@gmail.com

jromeroe@live.com

juridico@segurosdelestado.com

contactenos@segurosdelestado.com

VINCULADAS – LITIS CONSORCIO NECESARIO

UNIÓN TEMPORAL CONVENCIONALES 2018 conformada por SALMOTORS S.A.S. y TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO

contacto@chicologistic.com

administrativo@salmotorsrenting.com

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

Al correo electrónico institucional del despacho se allegaron poderes de sustitución, por lo tanto, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 778, corresponde reconocer personería a las siguientes personas:

- IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J. en calidad de apoderado de CALMORIS S.A.S.
- JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.932, portador de la tarjeta profesional N° 314.421 del C.S.J., en calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J., en calidad de apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 779, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre la convivencia de la señora INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO con el señor ALEXANDER MONTOYA, sobre la actividad económica e ingresos de las víctimas, relaciones de familiaridad, se cita a las siguientes personas:

- NIDIA ARCILA ASTAIZA: identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.291.
- RONCANCIO ANSELMO ORTIZ: identificado con cédula de ciudadanía No. 16.927.894.

- MARÍA ALEJANDRA OJEDA LONDOÑO
- JULIO CESAR RAMOS CADENA
- JHON WILLIAM GIL
- ROSA ANGÉLICA QUIMBAYA TOVAR

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- La empresa EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, remitió certificado de tradición y libertad junto con factura de pago del automotor de placa DRW 826¹.

- La AGENCIA DE REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN ARN, donde informa lo consultado el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación de la ARN respecto de la situación del señor WILLIAM MACÍAS PEÑA y de la señora ARACELY FAJARDO DÍAZ².

- La UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN remitió respuesta al oficio No. 2020, una vez revisada la planta de personal de la entidad e historias laborales de los servidores públicos respecto al tipo de contrato o vínculo existente, extremos temporales, funciones y demás de los señores ALEXANDER MONTOYA y CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE CABRERA. Así mismo, adjuntó comunicación que se relaciona como asunto "INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL", formato de informe para accidente de trabajo del empleador o contratante emitido por Positiva Compañía de Seguros S.A. de los señores antes mencionados³.

- Se allegó del JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA, expediente 110013336038201900199-00, demandante CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE CABRERA Y OTROS, demandado UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y otro,

De las pruebas que no han sido allegadas se formulará requerimiento nuevamente y en ese sentido, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 780, se dispone: PRIMERO: Aceptar el desistimiento de los testimonios de MARÍA ALEJANDRA OJEDA LONDOÑO, JULIO CESAR RAMOS CADENA, JHON WILLIAM GIL y ROSA ANGÉLICA QUIMBAYA TOVAR. SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., para que remita con destino a este proceso, copia de las pruebas que se hayan practicado dentro del proceso de reparación directa donde aparece como demandante la señora MARÍA LUCELLY MONTOYA y otros, contra la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S., radicado 11001333603520200022800. Así mismo, se requiere a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que remita el estado de la investigación penal por la muerte de MARTHA YURANI RIVAS, ARACELY FAJARDO DÍAZ, ALEXANDER MONTOYA y la menor EMELY ANDREA MONTOYA QUIÑÓNEZ y al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN HUILA, para que remita copia íntegra de la sentencia que se profiera dentro del proceso de declaratoria de la unión marital de

¹ Archivo 73 ED.

² Archivo 74 ED.

³ Archivo 75 ED.

hecho, su consiguiente disolución y liquidación de INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO contra MARÍA LUCELY MONTOYA MONSALVE Y OTROS.

La audiencia de pruebas continúa el día 23 de mayo de 2024 a partir de la 1:30 p.m., con las declaraciones de FLOR GRACIELA CAMPOS TROCHEZ, FÉLIX HOTAYA, YASMIN TAPIERO, HERNÁN HOTAYA y VÍCTOR MANUEL RIVAS YAIMA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:48 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dff1c688-e3fe-4fc1-ae00-a65cf2faf112?vcpubtoken=0dae1475-a114-4858-84f8-56f481fbabe1>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.

Eliminar Archivar Informar Responder Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

ALLEGANDO PARA SU DILIGENCIAMIENTO OFICIO NUMERO 299 - J5A DEL 16 DE MAYO DEL 2.024 DEL JUZGADO 5 ADMINSITRATIVO DE POPAYAN - C. - RADICACION: 41298318400220200007600



JESUS LOPEZ FERNANDEZ
Para: J02profctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder Responder a todos Reenviar
Vie 17/05/2024 9:03 AM

OFICIO299-JA5DEL16DEMAY...
65 KB

Responder Reenviar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 299 J5A

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN, HUILA

Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

De manera respetuosa y comedida, me permito indicarle que, por medio de auto de la fecha, dictado en audiencia de pruebas, se dispuso oficiarlo POR SEGUNDA VEZ en el siguiente sentido:

- *Oficiar al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN HUILA para que se sirva informar y/o remitir:*

Copia íntegra de la sentencia que se profiera dentro del proceso de declaratoria de la unión marital de hecho, su consiguiente disolución y la liquidación de INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO contra MARÍA LUCELY MONTOYA MONSALVE Y OTROS.

El envío se hará al correo electrónico j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente oficio.

Al contestar, favor citar el radicado de la referencia.

Atentamente,

ALEXANDRA CORAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 070
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.237.409, portador de la tarjeta profesional N° 61.156 del C.S.J.
lbav80@hotmail.com [16237409 61156](tel:1623740961156)
abogadolopez13@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP: LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.174.983, portadora de la tarjeta profesional N° 180.602 del C.S.J.
noti.judiciales@unp.gov.co
correspondencia@unp.gov.co
notificaciones@nga.com.co
jhon.camacho@unp.gov.co
luz.alvarez@unp.gov.co

RENTING COLOMBIA S.A.S.: JUAN ERNESTO ÁNGULO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.741.972, portador de la tarjeta profesional N° 317.191 del C.S.J.
notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com
asesorsurapopayan@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: CALMORIS S.A.S. CARLOS ANDRÉS ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.403, Representante Legal. IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J.
contabilidad@calmori.com

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.945.632, portador de la tarjeta profesional N° 243.199 del C.S.J.

jlasso@btlegalgroup.com

lmangulo@sura.com.co

mazapatap@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.932, portador de la tarjeta profesional N° 314.421 del C.S.J.

mllanos@gha.com.co

margarethllanos27@gmail.com

notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: SEGUROS DEL ESTADO S.A.: LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J.

firmadeabogadosjr@gmail.com

jromeroe@live.com

juridico@segurosdelestado.com

contactenos@segurosdelestado.com

VINCULADAS – LITIS CONSORCIO NECESARIO

UNIÓN TEMPORAL CONVENCIONALES 2018 conformada por SALMOTORS S.A.S. y TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO

contacto@chicologistic.com

administrativo@salmotorsrenting.com

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

Al correo electrónico institucional del despacho se allegaron poderes de sustitución, por lo tanto, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 778, corresponde reconocer personería a las siguientes personas:

- IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J. en calidad de apoderado de CALMORIS S.A.S.
- JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.932, portador de la tarjeta profesional N° 314.421 del C.S.J., en calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J., en calidad de apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 779, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre la convivencia de la señora INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO con el señor ALEXANDER MONTOYA, sobre la actividad económica e ingresos de las víctimas, relaciones de familiaridad, se cita a las siguientes personas:

- NIDIA ARCILA ASTAIZA: identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.291.
- RONCANCIO ANSELMO ORTIZ: identificado con cédula de ciudadanía No. 16.927.894.

- MARÍA ALEJANDRA OJEDA LONDOÑO
- JULIO CESAR RAMOS CADENA
- JHON WILLIAM GIL
- ROSA ANGÉLICA QUIMBAYA TOVAR

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- La empresa EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, remitió certificado de tradición y libertad junto con factura de pago del automotor de placa DRW 826¹.

- La AGENCIA DE REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN ARN, donde informa lo consultado el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación de la ARN respecto de la situación del señor WILLIAM MACÍAS PEÑA y de la señora ARACELY FAJARDO DÍAZ².

- La UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN remitió respuesta al oficio No. 2020, una vez revisada la planta de personal de la entidad e historias laborales de los servidores públicos respecto al tipo de contrato o vínculo existente, extremos temporales, funciones y demás de los señores ALEXANDER MONTOYA y CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE CABRERA. Así mismo, adjuntó comunicación que se relaciona como asunto "INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL", formato de informe para accidente de trabajo del empleador o contratante emitido por Positiva Compañía de Seguros S.A. de los señores antes mencionados³.

- Se allegó del JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA, expediente 110013336038201900199-00, demandante CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE CABRERA Y OTROS, demandado UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y otro,

De las pruebas que no han sido allegadas se formulará requerimiento nuevamente y en ese sentido, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 780, se dispone: PRIMERO: Aceptar el desistimiento de los testimonios de MARÍA ALEJANDRA OJEDA LONDOÑO, JULIO CESAR RAMOS CADENA, JHON WILLIAM GIL y ROSA ANGÉLICA QUIMBAYA TOVAR. SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., para que remita con destino a este proceso, copia de las pruebas que se hayan practicado dentro del proceso de reparación directa donde aparece como demandante la señora MARÍA LUCELLY MONTOYA y otros, contra la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S., radicado 11001333603520200022800. Así mismo, se requiere a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que remita el estado de la investigación penal por la muerte de MARTHA YURANI RIVAS, ARACELY FAJARDO DÍAZ, ALEXANDER MONTOYA y la menor EMELY ANDREA MONTOYA QUIÑÓNEZ y al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN HUILA, para que remita copia íntegra de la sentencia que se profiera dentro del proceso de declaratoria de la unión marital de

¹ Archivo 73 ED.

² Archivo 74 ED.

³ Archivo 75 ED.

hecho, su consiguiente disolución y liquidación de INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO contra MARÍA LUCELY MONTOYA MONSALVE Y OTROS.

La audiencia de pruebas continúa el día 23 de mayo de 2024 a partir de la 1:30 p.m., con las declaraciones de FLOR GRACIELA CAMPOS TROCHEZ, FÉLIX HOTAYA, YASMIN TAPIERO, HERNÁN HOTAYA y VÍCTOR MANUEL RIVAS YAIMA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:48 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dff1c688-e3fe-4fc1-ae00-a65cf2faf112?vcpubtoken=0dae1475-a114-4858-84f8-56f481fbabe1>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.

Eliminar Archivar Informar Responder Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

ALLEGANDO PARA SU DILIGENCIAMIENTO OFICIO NUMERO 298 - J5A DEL 16 DE MAYO DEL 2.024 DEL JUZGADO 5 ADMINSTRATIVO DE POPAYAN - C. - NUC. 860016000500201800291



JESUS LOPEZ FERNANDEZ

Para: esmeralda.leon@fiscalia.gov.co; elder.tello@fiscalia.gov.co; nancy.gomez@fiscalia.gov.co; farendon@fiscalia.gov.co

Respuestas Reenviar Calendario ...
Vie 17/05/2024 9:18 AM

OFICIO298-J5ADEL16DEMAY...
209 KB

Responder Responder a todos Reenviar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 298 J5A

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

De manera respetuosa y comedida, me permito indicarle que, por medio de auto de la fecha, dictado en audiencia de pruebas, se dispuso oficiarlo POR SEGUNDA VEZ en el siguiente sentido:

- *Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que remita el estado de la investigación penal por la muerte de MARTHA YURANI RIVAS, ARACELY FAJARDO DÍAZ, ALEXANDER MONTOYA y la menor EMELY ANDREA MONTOYA QUIÑÓNEZ.*

El envío se hará al correo electrónico j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente oficio.

Al contestar, favor citar el radicado de la referencia.

Atentamente,

ALEXANDRA CORAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 070
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2020-00064 00
Demandante	CLAUDIA MILEYDI QUIÑÓNEZ PERDOMO Y OTROS
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RENTING COLOMBIA S.A.S.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.237.409, portador de la tarjeta profesional N° 61.156 del C.S.J.
lbav80@hotmail.com [16237409 61156](tel:1623740961156)
abogadolopez13@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP: LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.174.983, portadora de la tarjeta profesional N° 180.602 del C.S.J.
noti.judiciales@unp.gov.co
correspondencia@unp.gov.co
notificaciones@nga.com.co
jhon.camacho@unp.gov.co
luz.alvarez@unp.gov.co

RENTING COLOMBIA S.A.S.: JUAN ERNESTO ÁNGULO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.741.972, portador de la tarjeta profesional N° 317.191 del C.S.J.
notificacionesjudiciales@rentingcolombia.com
asesorsurapopayan@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: CALMORIS S.A.S. CARLOS ANDRÉS ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.071.403, Representante Legal. IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J.
contabilidad@calmori.com

Por RENTING COLOMBIA S.A.S.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.151.945.632, portador de la tarjeta profesional N° 243.199 del C.S.J.

jlasso@btlegalgroup.com

lmangulo@sura.com.co

mazapatap@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.932, portador de la tarjeta profesional N° 314.421 del C.S.J.

mllanos@gha.com.co

margarethllanos27@gmail.com

notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN: SEGUROS DEL ESTADO S.A.: LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J.

firmadeabogadosjr@gmail.com

jromeroe@live.com

juridico@segurosdelestado.com

contactenos@segurosdelestado.com

VINCULADAS – LITIS CONSORCIO NECESARIO

UNIÓN TEMPORAL CONVENCIONALES 2018 conformada por SALMOTORS S.A.S. y TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO

contacto@chicologistic.com

administrativo@salmotorsrenting.com

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

Al correo electrónico institucional del despacho se allegaron poderes de sustitución, por lo tanto, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 778, corresponde reconocer personería a las siguientes personas:

- IVÁN RAMÍREZ WURTTENBERGER identificado con cédula de ciudadanía No. 16.451.786 y tarjeta profesional número 59.354 del C.S.J. en calidad de apoderado de CALMORIS S.A.S.
- JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.485.932, portador de la tarjeta profesional N° 314.421 del C.S.J., en calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LINA MARCELA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.482.492, portadora de la tarjeta profesional N° 402.515 del C.S.J., en calidad de apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 779, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS TESTIMONIALES: para que declaren sobre la convivencia de la señora INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO con el señor ALEXANDER MONTOYA, sobre la actividad económica e ingresos de las víctimas, relaciones de familiaridad, se cita a las siguientes personas:

- NIDIA ARCILA ASTAIZA: identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.043.291.
- RONCANCIO ANSELMO ORTIZ: identificado con cédula de ciudadanía No. 16.927.894.

- MARÍA ALEJANDRA OJEDA LONDOÑO
- JULIO CESAR RAMOS CADENA
- JHON WILLIAM GIL
- ROSA ANGÉLICA QUIMBAYA TOVAR

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- La empresa EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, remitió certificado de tradición y libertad junto con factura de pago del automotor de placa DRW 826¹.

- La AGENCIA DE REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN ARN, donde informa lo consultado el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación de la ARN respecto de la situación del señor WILLIAM MACÍAS PEÑA y de la señora ARACELY FAJARDO DÍAZ².

- La UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN remitió respuesta al oficio No. 2020, una vez revisada la planta de personal de la entidad e historias laborales de los servidores públicos respecto al tipo de contrato o vínculo existente, extremos temporales, funciones y demás de los señores ALEXANDER MONTOYA y CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE CABRERA. Así mismo, adjuntó comunicación que se relaciona como asunto "INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL", formato de informe para accidente de trabajo del empleador o contratante emitido por Positiva Compañía de Seguros S.A. de los señores antes mencionados³.

- Se allegó del JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA, expediente 110013336038201900199-00, demandante CARLOS ANDRÉS MONTEALEGRE CABRERA Y OTROS, demandado UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y otro,

De las pruebas que no han sido allegadas se formulará requerimiento nuevamente y en ese sentido, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 780, se dispone: PRIMERO: Aceptar el desistimiento de los testimonios de MARÍA ALEJANDRA OJEDA LONDOÑO, JULIO CESAR RAMOS CADENA, JHON WILLIAM GIL y ROSA ANGÉLICA QUIMBAYA TOVAR. SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., para que remita con destino a este proceso, copia de las pruebas que se hayan practicado dentro del proceso de reparación directa donde aparece como demandante la señora MARÍA LUCELLY MONTOYA y otros, contra la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S., radicado 11001333603520200022800. Así mismo, se requiere a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que remita el estado de la investigación penal por la muerte de MARTHA YURANI RIVAS, ARACELY FAJARDO DÍAZ, ALEXANDER MONTOYA y la menor EMELY ANDREA MONTOYA QUIÑÓNEZ y al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARZÓN HUILA, para que remita copia íntegra de la sentencia que se profiera dentro del proceso de declaratoria de la unión marital de

¹ Archivo 73 ED.

² Archivo 74 ED.

³ Archivo 75 ED.

hecho, su consiguiente disolución y liquidación de INGRID KATHERINE QUIÑÓNEZ PERDOMO contra MARÍA LUCELY MONTOYA MONSALVE Y OTROS.

La audiencia de pruebas continúa el día 23 de mayo de 2024 a partir de la 1:30 p.m., con las declaraciones de FLOR GRACIELA CAMPOS TROCHEZ, FÉLIX HOTAYA, YASMIN TAPIERO, HERNÁN HOTAYA y VÍCTOR MANUEL RIVAS YAIMA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:48 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dff1c688-e3fe-4fc1-ae00-a65cf2faf112?vcpubtoken=0dae1475-a114-4858-84f8-56f481fbabe1>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.

